Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 075-2019-DP/PAD

Lima, 07 DIC. 2019

VISTO:

El Memorando N° 205-2019-DP/SG de la Secretaría General, por cuyo mérito se sustenta la declaración de reorganización de la Oficina Defensorial de Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Memorando N° 205-2019-DP/SG, la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo informa al despacho de la Primera Adjuntía acerca de los hechos acontecidos en la Oficina Defensorial de Ucayali, que derivan de la denuncia presentada por el Abogado Senior de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito de Ucayali, presentado el 22 de noviembre de 2019, ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada de Ucayali, sobre presuntos actos irregulares de naturaleza penal, por cuyo mérito se emite el Comunicado N° 002/DP/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, por el cual se establece que la Defensoría del Pueblo brinda y brindará, todas las facilidades para el esclarecimiento de los hechos, en el marco de los procedimientos legales establecidos como parte de la intervención fiscal a cargo de la referida Fiscalía;

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 955-2019-DP/PAD se solicita la emisión del acto correspondiente, a efectos de declarar en reorganización la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, por el plazo de noventa (90) días hábiles, con la finalidad de evaluar y adoptar medidas correctivas de gestión urgentes, para asegurar la adecuada gestión funcional y administrativa de dicho órgano desconcentrado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 040-2018/DP, de fecha 12 de setiembre de 2018, se aprueba el Plan Anticorrupción de la Defensoría del Pueblo 2018-2019, cuyo documento constituye una herramienta de planificación útil, con objetivos reales, acciones concretas, indicadores y metas medibles a fin de sentar las bases de una sólida política anticorrupción en la Defensoría del Pueblo y con un enfoque hacia el ciudadano;

Que, asimismo dicho Plan prioriza como objetivos garantizar la transparencia y el acceso a la información pública; fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública; promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores de la Defensoría del Pueblo y en la ciudadanía; garantizar la integridad en las contrataciones

Defensoría del Pueblo

de obras, bienes y servicios; y fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada dependencia;

Que, la Primera Adjuntía es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos desconcentrados, órganos de línea y otros que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que, de acuerdo al documento del visto, resulta necesario y urgente declarar en reorganización la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de evaluar y adoptar medidas correctivas de gestión urgentes, para asegurar la adecuada gestión funcional de dicho órgano desconcentrado;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En concordancia con las atribuciones conferidas por los literales d) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en reorganización la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, por el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución, con la finalidad de evaluar y adoptar medidas correctivas de gestión administrativa urgentes, para asegurar la adecuada gestión funcional y administrativa de dicho órgano desconcentrado, conforme a las consideraciones y antecedentes sustentatorios expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Ucayali dispondrá de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, quien deberá presentar un informe situacional dentro de los quince (15) días hábiles, computados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Secretaría General de la Defensoría del Pueblo brindará el apoyo administrativo, a través de las oficinas y unidades orgánicas que dependen de dicho órgano, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO